

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 51

(01 DE MARZO DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA No.61 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 febrero de 2020, se convocó a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva, el empleo de siete (7) plazas, pertenecientes a la Planta Global Docente de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que el cronograma dispuesto en la convocatoria se vino desarrollando con normalidad, hasta el cierre de la inscripción de los aspirantes al concurso, el día 18 de marzo del año 2020.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto No.417 del 17 de marzo del año 2020 se declaró el Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de todos los habitantes.

Que mediante Decreto Legislativo No.491 del 28 de marzo del año 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios, por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Artículo 14, del precitado Decreto No.491 de 2020, estableció el aplazamiento de los procesos de selección en curso hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Estado colombiano.

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 51

(01 DE MARZO DE 2021)

Que mediante Resoluciones de Vicerrectoría Académica No.100 del 31 de marzo de 2020 y No.105 del 03 de abril de 2020, se determinó la suspensión del cronograma de actividades del concurso abierto de méritos publicado mediante Convocatoria No.1 de 2020, hasta el día 30 de mayo del año 2020 o hasta cuando permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución de Vicerrectoría Académica No.204 del 27 de agosto de 2020, se prorrogaron los efectos de las Resoluciones No.137 del 01 de junio de 2020, No.100 del 31 de marzo de 2020 y No.105 del 03 de abril de 2020, que determinaron la suspensión del cronograma de actividades del concurso abierto de méritos publicado mediante Convocatoria No.1 de 2020, hasta el día 30 de agosto del año 2020 o hasta cuando permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No.2230 del 27 de noviembre de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución No.385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones No.844 y 1462 de 2020, debido a la pandemia que causa la Covid-19, hasta el día 28 de febrero de 2021.

Que mediante Resolución de Vicerrectoría Académica No.312 del 30 de noviembre de 2020, se prorrogaron los efectos de las Resoluciones No.204 del 27 de agosto de 2020, No.137 del 01 de junio de 2020, No.100 del 31 de marzo de 2020 y No.105 del 03 de abril de 2020, que determinaron la suspensión del cronograma de actividades del concurso abierto de méritos publicado mediante Convocatoria No.1 de 2020, hasta el día 28 de febrero del año 2021 o hasta cuando permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

Que con base en la información presentada por la dirección epidemiológica de demográfica del Ministerio de Salud Proyección Social el día 25 de noviembre de 2020 y con el fin de reactivar el empleo, el Decreto presidencial 1754 del 22 de diciembre de 2020 dispuso la reactivación de las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas de los procesos de selección, a partir de la fecha de su publicación.

Que el Consejo Académico, en su sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, socializó la propuesta de reanudación del concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de siete (7) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira mediante convocatoria no.1 de 2020.

Que mediante Resolución de Vicerrectoría Académica No.50 del 01 de marzo de 2021 se reanudó el concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de siete (7) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira mediante convocatoria no.1 de 2020, a partir del 01 de marzo de 2021.

Que se hace necesario modificar parcialmente el contenido de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, en el sentido de incorporar las metodologías de la información y las comunicaciones, así como las fechas ajustadas del nuevo cronograma de la convocatoria posterior a la reanudación del Concurso.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Vicerrector Académico

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 51

(01 DE MARZO DE 2021)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente, el contenido de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *Publicación de listado de candidatos admitidos.* El día **25 de marzo de 2021**, la Vicerrectoría Académica publicará en la página web institucional www.utp.edu.co en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>, el listado de candidatos admitidos para el inicio del concurso.

PARÁGRAFO I: *Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos, con ocasión de los resultados de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, deberán ser presentadas por escrito y radicadas en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co, indicando en el asunto el número del concurso, a partir del 26 de marzo hasta las 23:59 horas del 30 de marzo de 2021, las cuales serán decididas por Gestión del Talento Humano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.*

PARÁGRAFO II: *Los errores de transcripción en los listados que se publiquen, no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: *Publicación del listado definitivo de candidatos admitidos.* Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas el día **08 de abril de 2021**, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso que será publicada el día **09 de abril de 2021** en la página web institucional www.utp.edu.co en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: *Publicación de citación a presentación de pruebas psicotécnicas.* Es deber de los aspirantes, acceder a la página web institucional www.utp.edu.co en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente> para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas establecidas en la presente convocatoria, así como la información anexa que se suministre sobre las mismas.

*La lista de los aspirantes admitidos a la aplicación de las pruebas psicotécnicas, será publicada por Gestión del Talento Humano el día **12 de abril de 2021***

PARÁGRAFO I: *La prueba psicotécnica tiene carácter eliminatorio.*

PARÁGRAFO II: *Las Pruebas se aplicarán a todos los aspirantes de acuerdo con la metodología virtual, la cual será publicada en página web institucional*

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 51

(01 DE MARZO DE 2021)

www.utp.edu.co en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>

ARTÍCULO QUINTO: Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: *Publicación de resultados de la prueba psicotécnica.* A través de la página web Institucional www.utp.edu.co en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente> , la Vicerrectoría Académica informará a los aspirantes los resultados de la prueba psicotécnica el día **28 de abril de 2021.**

PARÁGRAFO: Los resultados de la prueba psicotécnica serán enviados a la Vicerrectoría Académica, quien expedirá la resolución que establece los candidatos que de acuerdo con el puntaje establecido en la resolución de convocatoria superaron la prueba psicotécnica, y en consecuencia pueden continuar en el proceso, y quiénes no.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: *Presentación propuesta académica.* La propuesta académica hace referencia a un manuscrito académico que sustente de manera coherente las actividades de docencia, investigación y extensión para el fortalecimiento de los procesos institucionales, que el aspirante proyecta y debe desarrollar en su labor académica definiendo claramente las metas a cumplir durante el primer año, en el campo del conocimiento de la convocatoria; tiene como objetivo conocer los intereses y aspiraciones de los concursantes, así como las competencias para la elaboración y presentación de un proyecto.

PARÁGRAFO I: El contenido mínimo de la propuesta académica es el siguiente: resumen, introducción, justificación, marco teórico, plan de actividades de docencia, investigación y extensión, resultados esperados y bibliografía. La extensión de la propuesta es de máximo 6000 palabras en el formato APA en su versión más actualizada.

PARÁGRAFO II: La propuesta académica deberá ser presentadas por escrito y radicada en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co , a partir del día **29 de abril y hasta el día 04 de mayo de 2021.**

PARÁGRAFO III: Los jurados valorarán la propuesta académica de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo por ítem
<i>Pertinencia con la convocatoria</i>	100
<i>Redacción, manejo y claridad en el abordaje del tema</i>	50
<i>Aplicación de referentes teóricos</i>	50
<i>Impacto de los resultados esperados.</i>	100
TOTAL	300

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 51

(01 DE MARZO DE 2021)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: *Publicación de citación y presentación a disertación oral:* La publicación de la citación para disertación oral se realizará el día **06 de mayo de 2021** a través de la página web institucional www.utp.edu.co en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente> y se presentará entre los días **10 y hasta el 20 de mayo de 2021** en las salas virtuales y plataformas de videoconferencia que disponga la Universidad Tecnológica de Pereira para tal fin, la cuales serán publicadas a través de la página web institucional www.utp.edu.co en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>.

PARÁGRAFO I: Corresponde a una exposición sobre un tema específico del campo de conocimiento de la convocatoria y tiene como objetivo evidenciar las competencias didácticas y el uso de los medios educativos para el ejercicio de la docencia. El tiempo para la disertación oral es de 40 minutos después de la cual los jurados podrán hacer preguntas por un término de 20 minutos.

PARÁGRAFO II: Los jurados valorarán la disertación oral de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo por ítem
Claridad y calidad de la exposición	90
Uso adecuado de estrategias pedagógicas	90
Uso adecuado del tiempo de la presentación	20
TOTAL	200

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: *Publicación de resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica y la valoración de las hojas de vida.* A través a través de la página web institucional www.utp.edu.co en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>, la Vicerrectoría Académica informará a los aspirantes los resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica, y la valoración de las hojas de vida, el día **15 de junio de 2021**.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: *Reclamaciones.* Las reclamaciones de los participantes por inconformidad con los puntajes obtenidos en las pruebas de disertación oral y propuesta académica y la valoración de las hojas de vida, deberán ser presentadas por escrito y radicadas en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co, indicando en el asunto el número del concurso, desde el día **16 de julio y hasta las 23:59 horas del 22 de junio del año 2021**.

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 51

(01 DE MARZO DE 2021)

ARTÍCULO NOVENO: Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: *Respuesta a las reclamaciones.* Las reclamaciones serán decididas por la Vicerrectoría Académica el día **29 de junio del año 2021** y serán publicadas en la página web institucional www.utp.edu.co en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: *Lista de elegibles.* Con base en los resultados del concurso y en estricto orden de mérito, la Vicerrectoría Académica elaborará mediante Resolución, una lista de elegibles que será publicada en la página web institucional www.utp.edu.co en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente> el día **07 de julio de 2021** y deja en firme los resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica, y la valoración de las hojas de vida.

PARÁGRAFO. La lista de elegibles tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que la contiene, la cual deberá tenerse en cuenta en estricto orden de mérito, cuando se considere la necesidad de proveer el cargo en razón a que la persona que obtuvo el primer puesto no acepte, no se posesione, renuncie o por cualquier otra razón el cargo quede nuevamente vacante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: *Solicitudes de corrección de la lista de elegibles.* Hasta el día **09 de julio de 2020**, en la Lista de Elegibles publicada sólo se aceptarán solicitudes de corrección de errores en el tipo o número del documento de identidad, en los nombres o apellidos, en el puntaje obtenido en la calificación ya publicada y en firme, las cuales deberán presentarse por escrito, en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co.

PARÁGRAFO: En esta fase no se admitirán reclamaciones frente a los resultados de las pruebas aplicadas por haber concluido los términos para este fin; por tanto, no se reviven términos para elevar reclamaciones para cada prueba.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: *Exclusión de listas de elegibles.* De oficio o a petición de parte se podrá solicitar la exclusión de la lista de elegibles de una persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 51

(01 DE MARZO DE 2021)

4. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
5. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
6. Haber sido incluido en la lista de elegibles sin haber superado las pruebas del concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO: Dicha solicitud de exclusión, deberá ser presentada en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co indicando en el asunto el número del Concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Nombramiento. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que contiene la lista de elegibles y cumplidos los requisitos para la vinculación y toma de posesión en el cargo, el Rector procederá a nombrar al candidato a docente que obtuvo el primer puesto en la lista de elegibles, el día **30 de julio de 2021**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Devolución de la documentación. Los concursantes podrán solicitar la devolución de la documentación hasta el día **06 de agosto de 2021** mediante documento escrito radicado en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co indicando en el asunto el número del Concurso.

PARÁGRAFO. Si un concursante solicita devolución de sus documentos con antelación al término indicado, se entenderá que desiste del concurso y deberá suministrar lo necesario para que en la actuación reposen copias de toda su documentación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las demás disposiciones no modificadas de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, permanecerán vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira, el primer (01) día del mes de marzo del año 2021.



JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO
Vicerrector Académico

Elaboró: Oscar Iván Castaño Arcila.